

PROCESO	VERBAL-SERVIDUMBRE
RADICACION	680514089001-202100037-00
DEMANDANTE	ISRAEL GOMEZ SARMIENTO
DEMANDADO	LUIS ALFREDO RIVERA CORREA
AUTO	REQUERIMIENTO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

El señor ISRAEL GOMEZ SARMIENTO, mediante escrito enviado desde el correo electrónico parroquiadearatoca@hotmail.com, el día 25 de agosto de 2022, a las 3:25 P.M., al correo Institucional de este Juzgado, solicita se requiera a los señores LUIS ALFREDO RIVERA CORREA y su esposa CARMEN JAIMES, para que no intervengan en las labores que iniciarán el 31 de agosto del presente año, para la demarcación de la servidumbre en el lote 3, identificado con matrícula inmobiliaria 319-40251 de propiedad de Luis Alfredo Rivera, ya que existe sentencia de este Juzgado de fecha 14 de julio de 2022 aprobando el acuerdo de las partes respecto de la servidumbre.

Teniendo en cuenta que es viable la petición se le dará trámite a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los señores LUIS ALFREDO RIVERA CORREA y a su esposa CARMEN JAIMES, para que se abstengan de intervenir e interferir en los trabajos de demarcación de la servidumbre Legal de Tránsito Peatonal, que efectuará el demandante ISRAEL GOMEZ SARMIENTO, a partir del 31 de agosto de 2022, sobre el lote 3, identificado con matrícula inmobiliaria 319-40251 de propiedad de Luis Alfredo Rivera, servidumbre que quedó establecida mediante sentencia del 14 de julio de 2022 y que fue previamente acordada por las partes.

SEGUNDO: Por secretaría se les citara para que comparezcan haciéndoles las advertencias legales en caso de incumplimiento u obstaculización a la ejecución de la sentencia, suscribiendo acta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cadc318125da19b7a4ad6bd5fe1fd2189431dfb6da85954446b2041b454443**

Documento generado en 29/08/2022 06:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>